

UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO

USFQ

Colegio de Jurisprudencia

**Manejo de la escena del crimen en el delito de femicidio en Ecuador de
conformidad con los estándares interamericanos**

Carlos David Torres Villacrés

Trabajo de fin de carrera presentado como requisito
para la obtención del título de Abogado

Quito, 28 de noviembre de 2024

© DERECHOS DE AUTOR

Por medio del presente documento certifico que he leído todas las Políticas y Manuales de la Universidad San Francisco de Quito USFQ, incluyendo la Política de Propiedad Intelectual USFQ, y estoy de acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo quedan sujetos a lo dispuesto en esas Políticas. Asimismo, autorizo a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador.

Nombres y apellidos: Carlos David Torres Villacrés

Código: 00321969

Cédula de identidad: 1600709610

Lugar y fecha: Quito, 28 de noviembre de 2024

ACLARACIÓN PARA PUBLICACIÓN

Nota: El presente trabajo, en su totalidad o cualquiera de sus partes, no debe ser considerado como una publicación, incluso a pesar de estar disponible sin restricciones a través de un repositorio institucional. Esta declaración se alinea con las prácticas y recomendaciones presentadas por el Committee on Publication Ethics COPE descritas por Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing, disponible en

<http://bit.ly/COPETheses>

UNPUBLISHED DOCUMENT

Note: The following capstone project is available through Universidad San Francisco de Quito USFQ institutional repository. Nonetheless, this project – in whole or in part – should not be considered a publication. This statement follows the recommendations presented by the Committee on Publication Ethics COPE described by Barbour et al. (2017) Discussion document on best practice for issues around theses publishing available on

<http://bit.ly/COPETheses>

DEDICATORIA:

A DIOS, POR SUS INFINITAS BENDICIONES DESDE EL MOMENTO QUE ME DIO LA VIDA Y POR
HABERME PERMITIDO LLEGAR AQUÍ.

A MI MADRE, LILIA, POR SU AMOR, SU VALIOSO ESFUERZO Y APOYO INCONDICIONAL EN
CADA UNO DE MIS PASOS DURANTE TODA MI VIDA, GUIÁNDOME SIEMPRE CON SUS SABIOS
CONSEJOS Y SUS ORACIONES. POR SER MI EJEMPLO A SEGUIR, MI MAYOR INSPIRACIÓN, MI
FORTALEZA Y EL MOTIVO QUE ME IMPULSA A ALCANZAR MIS SUEÑOS.

A MIS HERMANAS, SOPHI, JANE Y KATTY, QUIENES HAN SIDO UN PILAR Y SOPORTE
FUNDAMENTAL EN MI VIDA, A TRAVÉS DE SUS CONSEJOS, PALABRAS DE ALIENTO Y
VALORES QUE HAN SEMBRADO EN MÍ DESDE MUY PEQUEÑO, SU VALIOSO EJEMPLO HA SIDO
ESENCIAL EN ESTE CAMINO.

A MIS SOBRINOS, POR SU TERNURA Y ALEGRÍA QUE TRANSMITEN Y QUE ME IMPULSA A
SEGUIR.

AGRADECIMIENTO:

A LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO.

AL COLEGIO DE JURISPRUDENCIA Y A TODOS LOS PROFESORES QUE TUVE LA
OPORTUNIDAD DE CONOCER Y RECIBIR SUS INVALUABLES CONOCIMIENTOS EN CADA
CLASE IMPARTIDA DURANTE ESTA ETAPA DE MI VIDA.

A PABLO PADILLA VALVERDE, POR COMPARTIRME SUS CONOCIMIENTOS EN BASE A SU
EXPERIENCIA, POR SU VALIOSA GUÍA Y DIRECCIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE ESTE
TRABAJO.

A CATHERINE RICAURTE, POR EL SOPORTE BRINDADO EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE
TRABAJO.

A TODOS MIS COMPAÑEROS QUE CONOCÍ DURANTE ESTE CAMINO, DE MANERA ESPECIAL A
MI GRAN AMIGO RICHELIEU, L., POR LOS MOMENTOS, RECUERDOS, ANÉCDOTAS Y CLASES
COMPARTIDAS.

**MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN EL DELITO DE FEMICIDIO EN ECUADOR DE
CONFORMIDAD CON LOS ESTÁNDARES INTERAMERICANOS¹**

**CRIME SCENE MANAGEMENT IN THE CRIME OF FEMICIDE IN ECUADOR IN
ACCORDANCE WITH INTER-AMERICAN STANDARDS**

Carlos David Torres Villacrés²

carlos_torres46@yahoo.com

RESUMEN

Este trabajo de investigación aborda la importancia del manejo adecuado de la escena del crimen en casos de femicidio en Ecuador. Así, a través de un análisis de la normativa nacional e internacional, se evalúa cómo el tratamiento de la escena del crimen influye en la eficacia de la investigación penal. Se abordan los estándares mínimos establecidos por la Corte IDH en el caso *González y otras vs. México* ("Campo Algodonero"). De igual manera, se analiza el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras muertes violentas de mujeres y niñas, implementado en 2021 por Fiscalía General del Estado en Ecuador. Además, se destaca la ausencia de un instructivo de inspección ocular técnica específicamente para femicidios que contenga el enfoque de género requerido. Finalmente, la investigación concluye que el manejo negligente de la escena del crimen efectivamente compromete la administración de justicia, específicamente en la investigación penal y en el éxito de la persecución de este delito.

PALABRAS CLAVE

Investigación penal, caso Campo Algodonero, inspección ocular técnica, enfoque de género, debida diligencia.

ABSTRACT

*This research addresses the importance of the proper handling of crime scenes in cases of femicide in Ecuador. Through an analysis of national and international regulations, the impact of crime scene management on the effectiveness of criminal investigations is evaluated. The minimum standards established by the Inter-American Court of Human Rights in the case *González et al. v. Mexico* ("Cotton Field") are examined. Similarly, the National Protocol for Investigating Femicide and Other Violent Deaths of Women and Girls, implemented in 2021 by the Fiscalía General del Estado of Ecuador, is analyzed. Additionally, the absence of a technical ocular inspection guideline specifically for femicides that includes the required gender perspective is highlighted. Finally, the research concludes that negligent handling of the crime scene indeed compromises the administration of justice, particularly in the criminal investigation and the success of prosecuting this crime.*

KEYWORDS

Criminal investigation, case "Cotton Field", technical ocular inspection, gender perspective, due diligence.

¹ Trabajo de titulación presentado como requisito para la obtención del título de Abogado. Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito. Dirigido por Pablo Padilla Valverde.

² DERECHOS DE AUTOR: Por medio del presente documento certifico que he leído la Política de Propiedad Intelectual de la Universidad San Francisco de Quito y estoy de Acuerdo con su contenido, por lo que los derechos de propiedad intelectual del presente trabajo de investigación quedan sujetos a lo dispuesto en la Política. Asimismo, a la USFQ para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de investigación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

SUMARIO

1. INTRODUCCIÓN. - 2. ESTADO DEL ARTE. - 3. MARCO TEÓRICO. - 4. MARCO NORMATIVO. - 5. DESARROLLO Y DISCUSIÓN.- 5.1 ANÁLISIS DE LA SENTENCIA DE LA CORTE IDH CASO “CAMPO ALGODONERO” CON RELACIÓN AL MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN. – 5.1.1 ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA LA INVESTIGACIÓN EN LA ESCENA DEL CRIMEN A PARTIR DE LA SENTENCIA. - 5.1.2 PRINCIPALES IRREGULARIDADES RELACIONADAS CON EL MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN CASOS DE FEMICIDIOS A PARTIR DE LA SENTENCIA. - 5.2 PRÁCTICAS UTILIZADAS EN ECUADOR PARA EL MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN CASOS DE FEMICIDIOS. - 5.2.1 ANÁLISIS DEL PROTOCOLO NACIONAL PARA INVESTIGAR FEMICIDIOS Y OTRAS MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES Y NIÑAS, 2021. – 5.2.2 RUTA DE ACCIÓN EN CASOS DE FEMICIDIOS SEGÚN EL PROTOCOLO NACIONAL – 5.3 ANÁLISIS DE LA INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA EN CASOS DE FEMICIDIOS EN ECUADOR. - 5.4 IMPACTO DEL MANEJO DE LA ESCENA DEL CRIMEN EN LA INVESTIGACIÓN PENAL Y EN EL ÉXITO DE LA PERSECUCIÓN DEL DELITO. - 6. RECOMENDACIONES. - 7. CONCLUSIONES.

1. Introducción

En Ecuador, de acuerdo con la información oficial del Consejo de la Judicatura, durante el primer semestre de 2024, se registraron 222 víctimas de femicidios y muertes violentas de mujeres a nivel nacional, de las cuales 45 han sido procesadas como femicidios³. Evidentemente, esta información refleja la alarmante realidad que viven las mujeres en nuestro país, únicamente por su condición de género, situación que es rotundamente inaceptable. Así, este preámbulo se constituye como el punto de partida de esta investigación.

En este sentido, la importancia del manejo adecuado de la escena del crimen en casos de femicidio en Ecuador tradicionalmente ha sido un aspecto poco profundizado en nuestro medio, lo cual ha impedido que su relevancia sea visibilizada por completo y como corresponde. Mientras que, a nivel interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte IDH, ha establecido estándares mínimos en la investigación en casos de femicidios aplicando el deber de debida diligencia, mismos que se relacionan estrictamente con el manejo de la escena del crimen.

³ Consejo de la Judicatura, Femicidios y Muertes Violentas de Mujeres en Ecuador. Boletín No.2. Diciembre 2023, 15. Recuperado de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/FEMICIDIOS%20Boletin%202023%20diciembre.pdf> (último acceso 11 de octubre de 2024).

En efecto, el primer contacto con la escena del crimen es crucial, puesto que, tiene implicaciones directas en el desarrollo del proceso penal, ya que es en este lugar en donde se encuentran los principales indicios ya sean físicos, biológicos u otros, mismos que son necesarios para esclarecer la verdad de los hechos e identificar a los presuntos perpetradores.

De tal manera que, si se llevan a cabo prácticas negligentes en la protección, observación, fijación, recolección y embalaje de indicios, la investigación y sobre todo la identificación del perpetrador puede estar comprometida. Así como también, la construcción de la teoría del caso por parte de Fiscalía. Por lo tanto, un manejo diligente o negligente de la escena del crimen puede determinar la eficacia de la investigación penal, posibilitando la impunidad y revictimizando a las familias.

Ahora bien, ante lo mencionado, la pregunta de investigación que surge es la siguiente: ¿en qué medida el manejo de la escena del crimen en casos de femicidio en Ecuador influye en la eficacia de la investigación penal y en el éxito de la persecución de este delito, de conformidad con los estándares interamericanos?

A efectos, de responder la interrogante planteada se abordará, una metodología cualitativa, basada en la revisión de la literatura más relevante, normativas y buenas prácticas empleadas para el manejo de la escena del crimen en estos casos a nivel nacional e internacional. De igual manera, se analizarán los estándares mínimos determinados por la Corte IDH, relacionados con el manejo de la escena del crimen a partir de una decisión emblemática, como es el caso *González y otras vs. México* (“Campo Algodonero”).

Así mismo, se examinarán las prácticas utilizadas en Ecuador para el manejo de la escena del crimen en casos de femicidios en el marco de la investigación penal, a partir de la expedición del Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas de Fiscalía General del Estado en 2021. Igualmente, se hará especial énfasis en la inspección ocular técnica y la falta de implementación de un instructivo específico que aplique un enfoque de género en este procedimiento tal como requiere el delito de femicidio a diferencia de otros delitos. Por último, una vez estudiados estos aspectos se determinará el impacto del manejo de la escena del crimen en casos de femicidio en la investigación penal y en el éxito de la persecución de este delito.

2. Estado del arte

A continuación, se presenta una revisión literaria de autores relevantes en la materia, quienes, a través de sus perspectivas, estudios y enfoques, aportan de manera significativa al análisis propuesto. Teniendo en cuenta que el tema involucra varias aristas, se propone una revisión especializada de acuerdo con cada área y sus autores más destacados a nivel local, regional e internacional.

En primer lugar, cabe señalar que el origen del estudio de la escena del crimen surge en el siglo XIX de la mano de Hanns Gross, concepto que toma relevancia dentro de la Criminalística de Campo, cuya finalidad es conseguir que el espacio en donde presuntamente se cometió un ilícito se mantenga intacto, como si fuera una fotografía, que aporte con elementos, pistas, datos, sobre la realidad de los hechos acontecidos⁴.

En cuanto al manejo de la escena del crimen en casos de femicidio, Gladis Proaño, en su artículo, *Femicidio: una investigación con perspectiva de género*, sostiene: “[e]l estudio y tratamiento de la escena del crimen de femicidio es único y debe analizarse teniendo en cuenta el lugar donde se cometió el delito (hogar común o vivienda de víctima o agresor, vía pública, hotel, lugar de trabajo)”⁵. Esto quiere decir que, para el manejo de la escena en este delito en particular se requiere de procedimientos técnicos especializados. Además, otra característica propia de este tipo penal es que se necesita realizar un análisis pormenorizado de la escena a fin de determinar la intención y actuación del autor para concluir que la muerte realmente fue causada por razones de género⁶.

En la región, varios organismos se han pronunciado respecto a la importancia del manejo de la escena del crimen en casos de femicidio y su impacto en la administración de justicia penal, por ejemplo, la Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, manifiesta que: “[l]a investigación de los motivos o razones de género en los casos de

⁴ Wilford Buitrago Gómez y Román Téllez Navarro. “La manipulación de la escena del delito, valoración y exclusión probatoria”, *Via Inveniendi Et Iudicandi* 9 (2015), 69. <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2014.0002.03>.

⁵ Gladis Proaño Reyes. “Femicidio: una investigación con perspectiva de género”, *Iuris Dictio*, 24 (2019), 97. <https://doi.org/10.18272/iu.i24.1457>

⁶ *Ibíd*, 97.

femicidio debe ser cuidadosa, metódica y exhaustiva”⁷. Es decir, los indicios que se recojan en la escena del crimen y en general toda la información que se recaude, juega un papel crucial en el proceso penal, a fin de tener éxito en la persecución de este delito en específico. Así, Zajackowski, en su obra, *Manual de Criminalística*, defiende que, el resultado final del proceso dependerá de la calidad de los primeros pasos que se dé en la investigación de la escena del crimen⁸.

Por otra parte, de acuerdo con Monteiro y da Fonte Carvalho, el deber de investigar los casos de femicidio forma parte de la debida diligencia, mismo que corresponde al Estado. A la luz del sistema internacional, esta exigencia debe considerarse como una obligación de todos los Estados⁹. Así, el manejo de la escena del crimen se enmarca en la etapa de investigación, la cual a su vez se configura como la más importante dentro del principio de debida diligencia, todo esto con el fin de garantizar el derecho a la verdad de las víctimas y su posterior reparación.

En Ecuador, a través de Fiscalía General del Estado, FGE, se expone que la protección de la escena en casos de femicidio es esencial, por ello, insta a tomar atención a todos y cada uno de los indicios encontrados, ya que, su ausencia generaría responsabilidad de los funcionarios en las investigaciones¹⁰.

A nivel internacional, varios países se han pronunciado acerca del manejo de la escena del crimen en situaciones de femicidios. Por ejemplo, en Uruguay, la Fiscalía General de la Nación, ha manifestado que cuando se presume que ha existido un femicidio, es fundamental desplegar todas las acciones y procedimientos posibles para preservar la escena del crimen, además, de garantizar la protección del cuerpo, ya que aquí se encontrarán los indicios para determinar los hechos¹¹.

⁷ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*, 29.

⁸ Raúl Zajackowski, *Manual de Criminalística*, 2ª. Ed. (Buenos Aires: Dosyuna Ediciones Argentinas, 2012), 75-76.

⁹ Viviane Monteiro y Marcella da Fonte Carvalho. “Deber De investigación Y Femicidio En Ecuador: Respuesta Estatal a Las víctimas (2014-2021)”. *Andares: Revista De Derechos Humanos Y De La Naturaleza*, n.º 6 (2024), 18-32. <https://doi.org/10.32719/29536782.2024.2.2>.

¹⁰ Fiscalía General del Estado. Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas. 2021, 44.

¹¹ Fiscalía General de la Nación Uruguay. Investigación y litigio de femicidios. Guía de actuación para fiscales. 2021, 32.

Así mismo, en Argentina, la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres, UFEM, establece que desde el inicio de la investigación se debe seguir la perspectiva de género, para registrar cualquier rastro o marca que pueda evidenciar violencia de género¹². En efecto, esto hace referencia al levantamiento de indicios en la escena del crimen, por lo cual una vez más se corrobora la importancia del manejo de la escena con el objetivo de registrar todo tipo de indicios.

Por último, en México, se hace énfasis en que los datos obtenidos en la escena del crimen en el contexto de un femicidio aportan de manera trascendental en los resultados efectivos de la investigación¹³. Esto evidencia, que el manejo de la escena del crimen es fundamental en la persecución y éxito del delito de femicidio.

3. Marco teórico

En el presente apartado, se expone la revisión y definición de los conceptos fundamentales para el análisis, desde el enfoque de teorías y principios, relacionados con el manejo de la escena del crimen y el delito de femicidio. Con respecto al concepto de femicidio¹⁴, de acuerdo con Diana Russell, el femicidio es: “el asesinato misógino de mujeres por parte de hombres”¹⁵.

3.1. Teoría del Conocimiento aplicada a Criminalística.

En primer lugar, resulta imperioso abordar la Teoría del Conocimiento, dentro de Criminalística, misma que se relaciona directamente con la fase de investigación. En tal sentido, se afirma que: “[e]l objetivo de conocimiento debe ser la certeza sobre los hechos, situaciones y sucesos subyacentes criminalísticamente relevantes”¹⁶. Esto quiere decir que, la misión debe ser recolectar indicios que establezcan lo que realmente sucedió en la escena del crimen.

En esta línea, cabe señalar que esta Teoría, se alimenta de cuatro clases de investigaciones científicas: exploratorias, descriptivas, correlacionales y explicativas. En

¹² Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios). Argentina: Dirección de Relaciones Institucionales. 2018, 35.

¹³ Procuraduría General de la República de México. Protocolo de investigación ministerial, policial y pericial con perspectiva de género para el delito de feminicidio. 2011, 55.

¹⁴ Para efectos del presente análisis no ahondaré en las distintas definiciones de femicidio, así como tampoco en la diferencia entre femicidio y feminicidio.

¹⁵ Jill Radford y Diana E.H. Russell, *Femicide: The Politics of Woman Killing* (New York: Twayne Publishers (1992), 3. (traducción no oficial).

¹⁶ Juan Giraldo. *Criminalística Teoría General* (Colombia: Universidad de Medellín, 2014), 150.

la escena del crimen se utiliza el método descriptivo, dado que, se deben recolectar todos los datos, evidencias, rastros, de diversos tipos, a fin de analizar estas variables y concluir con la verdad de los hechos¹⁷.

3.2. Principio de Reconstrucción de hechos o fenómenos.

Con respecto a la reconstrucción de hechos, este consiste en aplicar los principios básicos de criminalística y de la lógica formal a la interpretación de la evidencia física y las circunstancias del caso, con el fin de establecer una secuencia temporal de los hechos sucedidos. Este proceso, se apoya en técnicas de fijación de la escena del crimen y en la documentación detallada de los indicios que permitan recrear de manera objetiva el delito investigado¹⁸. Además, se pueden presentar dos tipos de reconstrucción: el historiador y el científico.

Por lo tanto, la criminalística forense basa la mayor parte de sus prácticas en el método científico de análisis de evidencias, para la reconstrucción de la escena del crimen, con el fin de establecer lo acontecido e identificar a los autores del ilícito¹⁹.

3.3. Principio de Locard o de Intercambio en la escena del crimen.

De la misma manera, es esencial mencionar el principio rector en la escena del crimen, conocido como principio de Locard o de Intercambio. Mismo que establece que, en todo delito existe un intercambio de materia entre autor, lugar de los hechos y víctima, si esta existiere²⁰. En efecto, este principio es sustancial en toda investigación, más aún en casos de femicidios, que existen víctimas mortales.

3.4. Escena del crimen o del hecho vs. lugar de los hechos.

Estos conceptos, son fundamentales en la presente investigación, así pues, es pertinente exponer una diferencia a nivel doctrinario que existe y que en varias legislaciones se confunden y se trata por igual. Su importancia radica en que son expresiones que hacen alusión a espacios distintos.

¹⁷ Roberto Hernández, Carlos Fernández y Pilar Baptista. *Metodología de la investigación científica* (Bogotá: Editorial McGraw-Hill, 2006), 100-108.

¹⁸ Juan Giraldo. *Criminalística Teoría General*, 214.

¹⁹ *Ibíd*, 215.

²⁰ Sergio Bosquet. *Criminalística Forense*. (Florida: Valletta Ediciones, 2017), 27.

Así, lugar de los hechos, es el género, debido a que comprende a todos los espacios en los cuales se presume que se desarrollaron actividades o conductas punibles y que deben ser investigadas para determinar lo acontecido y a los responsables²¹.

Mientras que, escena del crimen, es la especie, y a su vez es una parte del lugar de los hechos, esta parte se define como el espacio físico en donde se encuentra el indicio principal o la mayor cantidad de indicios determinantes de que se cometió el delito²².

3.4.1. Escena del crimen en el delito de femicidio.

Particularmente, la escena del crimen en este delito se determina como: “[e]l espacio físico donde ocurrió o se presume que pudo haber ocurrido la muerte violenta de una mujer”²³. Además, es esencial mencionar en que puede coincidir o no el lugar en donde se encontró el cuerpo. En la mayor parte de casos, el lugar más frecuente es el domicilio de la víctima. En otras situaciones pueden existir medios de enlace, estos son los medios utilizados para trasladar el cadáver de un lugar a otro, por ejemplo, un vehículo²⁴.

3.5. Inspección ocular técnica (IOT).

En lo concerniente a la investigación en la escena del crimen, esta fase guarda una estricta relación con el concepto de inspección ocular técnica, IOT, mismo que se define como:

[L]a base fundamental de una investigación penal y se la desarrolla aplicando la metodología de investigación científica, compuesta por los pasos fundamentales como son la protección, observación, fijación, recolección y embalaje, al cual doctrinariamente se lo denomina P.O.F.R.E., garantizando además la cadena de custodia²⁵.

Queda claro que, el propósito de este proceso es recolectar la mayor cantidad de indicios que sea posible, a través de pasos metodológicos ya establecidos para garantizar una investigación penal eficaz.

²¹ David Gutiérrez Cando. *La Inspección Ocular Técnica :Una Mirada Plena a La Investigación de Campo* (Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones, 2023), 6.

²² *Ibíd*, 7.

²³ Fiscalía General de la Nación Uruguay. Investigación y litigio de femicidios. Guía de actuación para fiscales, 34.

²⁴ Gladis Proaño Reyes. “Femicidio: una investigación con perspectiva de género”, 107.

²⁵ David Gutiérrez Cando. *La Inspección Ocular Técnica :Una Mirada Plena a La Investigación de Campo*, 1.

4. Marco Normativo

En esta sección se presenta la normativa más relevante en relación con el manejo de la escena del crimen dentro del tipo penal de femicidio. Y, finalmente, jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

4.1. Normativa Nacional.

4.1.1. Constitución.

Dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano, la Constitución²⁶, contempla una serie de principios y garantías básicas para la protección de la integridad personal. Ahora bien, lo esencial para el tema en análisis, se aprecia en los siguientes artículos.

Así, el Art.66. numeral 3, literal b., establece que el Estado implementará medidas pertinentes para sancionar la violencia hacia las mujeres²⁷.

Esto se refleja, en el rol que se otorga a Fiscalía, para la dirección de la investigación pre procesal y procesal penal. Es importante destacar que, para esta labor Fiscalía requiere del apoyo del sistema integral de investigación, que lo componen las ciencias forenses con el trabajo de personal de investigación civil y policial²⁸.

Por otro lado, el Art.78, hace referencia al derecho de las víctimas a conocer sobre la verdad de los hechos²⁹. Evidentemente, esto se relaciona con el manejo de la escena del crimen, ya que, si existe un adecuado manejo de la escena las víctimas, gozarían de su derecho a conocer la verdad de los hechos.

4.1.2. Código Orgánico Integral Penal.

Se analizará el Código Orgánico Integral Penal³⁰, COIP. Debido a que, es esta norma legal la que tipifica el delito de femicidio, facultando al Estado efectuar una investigación exhaustiva y, por lo tanto, aplicar la sanción correspondiente en el caso en el que la vida de una mujer haya sido cegada por su condición de género³¹.

²⁶ Constitución de la República del Ecuador, R.O. 449, 20 de octubre de 2008, reformada por última vez R.O. Tercer Suplemento 568 de 30 de mayo de 2024.

²⁷ Artículo 66.3.b, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

²⁸ Artículo 195, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

²⁹ Artículo 78, Constitución de la República del Ecuador, 2008.

³⁰ Código Orgánico Integral Penal [COIP], R.O. Suplemento 180 de 10 de febrero de 2014, reformado por última vez R.O. 646 de 18 de septiembre de 2024.

³¹ Artículo 141, COIP.

En este sentido, es vital, esta norma, dado que, hace alusión al rol de Fiscalía en el reconocimiento del lugar de los hechos y establece que su labor debe apoyarse en el Sistema Especializado Integral de Investigación, Ciencias Forenses y Medicina Legal³².

Por último, es sumamente relevante, señalar la responsabilidad que tienen los funcionarios públicos que toman contacto con la escena del hecho, misma que consiste en preservar la misma y sus indicios, así como también, los particulares que por su trabajo tengan contacto con la escena³³. De manera similar, quienes alteren o destruyan los indicios en la escena del hecho³⁴.

4.1.3. Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En este cuerpo normativo, se menciona que la Fiscalía General del Estado, tiene que asegurarse que la gestión jurídica en las causas penales se efectúe con enfoque de género³⁵.

4.1.4. Instructivo para la inspección ocular técnica en Muertes Violentas.

De manera similar, este instructivo remitido por Policía Nacional del Ecuador, PNE, es sustancial para el análisis del manejo de la escena del crimen, puesto que, se recogen los pasos y metodología a seguir en la escena del hecho con relación a la IOT³⁶. Cabe acotar que, en Ecuador se utiliza este instrumento para llevar a cabo esta diligencia en el delito de femicidio, sin hacer una distinción particular que requiere este tipo penal; no obstante, cabe mencionar que sobre este aspecto se abordará constantemente en la discusión.

4.2. Normativa Internacional.

4.2.1. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Convención de Belém do Pará).

Este instrumento internacional, específicamente en su Art. 7, literal b, se refiere a la investigación en casos de violencia a la mujer y establece el estándar de debida

³² Artículo 460, COIP.

³³ Artículo 458, COIP.

³⁴ Artículo 292, COIP.

³⁵ Artículo 35, Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres [LOIPEVM]. R.O. Suplemento 175 de 05 de febrero de 2018, reformado por última vez R.O. 588 de 27 de junio de 2024.

³⁶ Instructivo para la Inspección Ocular Técnica en Muertes Violentas. MDI-PNE-IN-S-GIP-002-0010-023. Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal, y Ciencias Forenses. 18 de diciembre de 2019.

diligencia que debe ser aplicado por las entidades estatales, en la fase investigativa, a fin de determinar y sancionar al procesado³⁷. Es evidente que, dentro de esta fase se encuentra el manejo de la escena del crimen, por lo cual, es extremadamente importante analizar esta disposición. Cabe destacar que, Ecuador es signatario de este invaluable instrumento internacional.

4.2.3. Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW.

A su vez, la Recomendación General N.º 19 de CEDAW, constituye una herramienta importante, dado que, insta a los Estados adoptar medidas de debida diligencia en la investigación de violaciones a los derechos de la mujer, como en este caso el femicidio³⁸. Así, en el contexto de la escena del hecho, aplicar la debida diligencia es imprescindible.

4.3. Jurisprudencia Internacional.

En lo que respecta a la jurisprudencia, se estudiará la sentencia del Caso González y otras vs. México (“Campo Algodonero”), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Puesto que, es la primera sentencia en la región analizada desde la perspectiva de enfoque de género, así como también, desarrolla el principio de debida diligencia en la investigación en casos de violencia de género. Pero, sobre todo, esta sentencia es fundamental, porque desarrolla las irregularidades que se presentaron en la escena del crimen en el caso en concreto en la protección, preservación y recolección de indicios en la escena³⁹. Además, hace una aproximación a los estándares mínimos requeridos para el manejo de la escena del crimen en casos de femicidios a fin de garantizar una investigación eficaz.

5. Desarrollo y Discusión

5.1. Análisis de la sentencia de la Corte IDH caso “Campo Algodonero” con relación al manejo de la escena del crimen.

A continuación, se presenta de manera concreta los aspectos trascendentales del caso con respecto al manejo de la escena del crimen y el impacto de este valioso

³⁷ Artículo 7. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 6 de septiembre de 1994, ratificada por Ecuador el 1 de octubre de 1995.

³⁸ Recomendación General N.º 19. Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 29 de enero de 1992, párr. 9.

³⁹ Caso González y otras vs. México (“Campo Algodonero”), Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 16 de noviembre de 2009.

precedente en situaciones de violencia de género. En este sentido, el caso Campo Algodonero, se relaciona con el asesinato de tres mujeres víctimas de violencia de género cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodonnero en Ciudad Juárez, México, en 2001. Este caso se caracteriza por dos factores que se repiten frecuentemente en los procesos judiciales de femicidios en la región: la falta de debida diligencia en las investigaciones y la impunidad.

En base a la discusión presentada, cabe examinar lo que la Corte IDH, subraya en su decisión específicamente con relación a las graves falencias por parte de las autoridades estatales respecto a: la custodia de la escena del crimen, recolección y manejo de evidencias⁴⁰.

En lo que atañe a la custodia de la escena del crimen, la Corte destaca que en el caso concreto se evidenció falta de rigurosidad en la protección de la escena, debido a que no se encontraron registros, fichas, formularios que establezcan el procedimiento que se practicó en dicha escena⁴¹. Queda claro que cuando se realiza una protección adecuada de la escena lo mínimo que se debe hacer es dejar constancia de manera documentada los pasos y técnicas aplicadas para su protección. Además, enfatiza en el primer requisito básico, que consiste en la obligación de cercar, rastrear la zona, y restringir el ingreso de personas externas, inclusive a familiares de las víctimas, únicamente las facultadas para ingresar son los miembros del equipo investigador⁴².

5.1.1. Estándares mínimos para la investigación en la escena del crimen en casos de femicidios a partir de la sentencia.

En este contexto, sobre el manejo de la escena del crimen para estos casos de muertes violentas, la Corte IDH, ha establecido cinco estándares mínimos de debida diligencia de investigación que se relacionan estrictamente con el análisis de la escena del crimen, estos son:

- i) identificar a la víctima; ii) recuperar y preservar el material probatorio relacionado con la muerte, con el fin de ayudar en cualquier potencial investigación penal de los responsables; iii) identificar posibles testigos y obtener sus declaraciones en relación con la muerte que se investiga; iv) determinar la causa, forma, lugar y momento de la muerte,

⁴⁰ Caso González y otras vs. México, párr. 295.

⁴¹ Caso González y otras vs. México, párr. 298.

⁴² Caso González y otras vs. México, párr. 301.

así como cualquier patrón o práctica que pueda haber causado la muerte, y v) distinguir entre muerte natural, muerte accidental, suicidio y homicidio⁴³.

En efecto, el cumplimiento de estos cinco estándares mínimos de investigación en la escena del crimen establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es esencial para garantizar una investigación efectiva en los casos de femicidio. Primero, la identificación de la víctima comprende determinar quién es la fallecida, además, debe identificar a la persona y sus circunstancias personales y familiares, cuestiones que pueden ser decisivas para establecer los hechos del crimen. Por ejemplo, si existe una identificación errónea, existirá una obstaculización en la investigación, lo que a su vez aumenta el riesgo de impunidad.

El segundo elemento es la recuperación y preservación de las pruebas en la escena del crimen, ya que, cualquier prueba que no sea adecuadamente gestionada puede perder su valor probatorio. Esto incluye indicios físicos, como huellas de calzado, dispositivos electrónicos, cartas, etc., o muestras biológicas, como fluidos del agresor, entre otros. El material probatorio no solo debe ser recolectado meticulosamente, sino también preservado para evitar confusiones y un indebido almacenamiento. Cabe resaltar que, estas evidencias son cruciales en casos de femicidio, especialmente cuando se trata de violencia de género dentro de una relación personal cercana.

El tercer estándar es la identificación de testigos. En esta línea, los investigadores deben asegurarse de identificar y entrevistar a todas las personas que puedan tener información sobre las circunstancias que rodean la muerte de la víctima. Los testimonios de los testigos a menudo proporcionan información que puede no estar presente en la escena del crimen, como antecedentes de violencia o amenazas del agresor. En los casos de femicidio, es común que los testigos sean personas cercanas a la víctima, lo que recalca la importancia de que sus declaraciones sean tratadas con suma atención, confidencialidad y protección, ya que su vida también puede estar en riesgo en muchos casos.

El cuarto estándar está inherentemente relacionado con la determinación de las causas, forma, lugar y momento de la muerte. Por lo que es fundamental comprender claramente las circunstancias exactas en las que se cometió el delito. Este proceso involucra una investigación técnico-científica que implica, por ejemplo, la autopsia, el

⁴³ Caso González y otras vs. México, párr. 300.

examen forense de la escena y la recreación de los hechos. En esta fase, la inspección ocular técnica, que ya se mencionó *ut supra* en qué consiste, toma un rol muy importante, como se enfatizará más adelante. Así mismo, estos puntos deben establecerse con la mayor precisión posible, no solo para comprender cómo ocurrió el femicidio, sino también para determinar posibles circunstancias agravantes que podrían influir en el proceso penal.

El quinto criterio consiste en que se debe distinguir claramente entre muerte natural, accidental, suicidio y homicidio. Esta distinción es aún más relevante en el caso del femicidio, puesto que, el personal que investiga el caso puede clasificar erróneamente un asesinato como suicidio o accidente, dejando en impunidad y violando el derecho a la verdad que tienen las víctimas.

De la misma forma, se puede incluir un estándar más que la Corte IDH establece como mínimo con relación a la escena del crimen y es que los investigadores, deben fotografiar la escena, cualquier evidencia física y sobre todo las condiciones en las que se encontró el cuerpo. Cabe resaltar, que todo esto debe estar detallado en un informe respectivo debidamente sustentado⁴⁴.

En suma, estos cinco estándares taxativos funcionan como parámetros básicos para el manejo adecuado de la escena del crimen en el marco de la investigación penal de femicidios, así mismo, se debe considerar como otro estándar mínimo, fotografiar la escena y detallar en un informe integral que aborde todo lo observado. Así, al adherirse estrictamente a estos estándares, el sistema judicial garantizará una investigación eficaz y una persecución adecuada del delito, evitando la impunidad en estos casos.

5.1.2. Principales irregularidades relacionadas con el manejo de la escena del crimen en casos de femicidios evidenciadas en la sentencia.

En el caso en concreto la Corte IDH, menciona que se determinaron las siguientes irregularidades:

- i) [L]a falta de precisión de las circunstancias del hallazgo de los cadáveres; ii) la poca rigurosidad en la inspección y salvaguarda de la escena del crimen practicada por las autoridades; iii) el indebido manejo de algunas de las evidencias recolectadas, y iv) los métodos utilizados no fueron acordes para preservar la cadena de custodia⁴⁵.

⁴⁴ Caso González y otras vs. México, párr. 301.

⁴⁵ Caso González y otras vs. México, párr. 306.

Es crucial traer a colación esta parte del precedente en estudio, debido a que esto permitirá analizar las negligencias practicadas frecuentemente en la escena del crimen en casos de violencia de género y así evitar su continuidad. En este contexto, en el presente caso la Corte IDH, evidenció que cuando se hizo el levantamiento de los cadáveres, no se recabó ningún tipo de información al respecto. Además, no se especificó las circunstancias del hallazgo en el expediente judicial respectivo⁴⁶. Evidentemente, esta negligencia por parte del Ministerio Público de México ocasionó que no se recaben todos los indicios e información relevante que pueda determinar la verdad de los hechos y sobre todo a los responsables del crimen.

Por otra parte, al momento de la recolección de indicios se concluye que no se respetó el deber de debida diligencia, puesto que, no se demostró la ubicación de cada indicio en la escena, tampoco coincidió el inventario de indicios realizados con la información que constaba en el expediente judicial⁴⁷. Es notorio que este procedimiento negligente afecta directamente al valor probatorio de los elementos recabados y a la reconstrucción de la verdad histórica suscitada, por lo cual debe exigirse de manera imperiosa su cumplimiento y práctica diligente.

Otro aspecto alarmante que se determinó en la sentencia fue que se encontraron indicios, tales como folículos pilosos y restos óseos, en varias cajas que habían estado almacenadas por más de seis años sin ser analizadas, además, sin contar con los procedimientos realizados para su protección ni con los nombres de los funcionarios a cargo⁴⁸. Sin lugar a duda, esto constituye una violación al proceso judicial, y al derecho de las víctimas.

En conclusión, las irregularidades en el manejo de la escena del crimen representan un obstáculo significativo para la administración de justicia, especialmente cuando se trata de casos de violencia de género. Estas irregularidades, comprenden varios aspectos, entre ellos: la falta de diligencia en el levantamiento de cadáveres y circunstancias del hallazgo, la poca rigurosidad en la preservación adecuada de la escena del crimen, el indebido manejo de los indicios recolectados, entre otros. Mismos que afectan gravemente la calidad de la investigación y el desarrollo del proceso penal. Así

⁴⁶ Caso González y otras vs. México, párr. 302.

⁴⁷ Caso González y otras vs. México, párr. 303.

⁴⁸ Caso González y otras vs. México, párr. 304.

mismo, cuando el material probatorio no se recoge, almacena y analiza de manera correcta, se compromete la posibilidad de obtener una sentencia condenatoria.

5.2. Prácticas utilizadas en Ecuador para el manejo de la escena del crimen en casos de Femicidios.

5.2.1. Análisis del Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas.

En Ecuador, desde el 2021, el manejo de la escena del crimen en casos de femicidios se basa principalmente en los procedimientos y pautas establecidas en el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas, expedido por la Fiscalía General del Estado, en conjunto con ONU Mujeres y la Iniciativa Spotlight. Este valioso Protocolo es una herramienta práctica preprocesal y procesal que surge con la finalidad de efectuar una investigación integral sobre femicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres, y con esto evitar la impunidad de los perpetradores⁴⁹.

De esta manera, el Protocolo hace referencia a tres contextos femicidas en los que se podrían producir diferentes tipos de femicidio y en modalidades distintas, estos son femicidios: íntimos y familiares, sexuales, y grupales⁵⁰. Es fundamental plantear estos escenarios, dado que, cada uno presenta rasgos y características específicas que deben ser analizadas al momento de la inspección y manejo de la escena del crimen.

5.2.2. Ruta de acción en casos de femicidios según el Protocolo Nacional.

Ahora bien, como ya se mencionó anteriormente, los primeros pasos desde que se conoce de la muerte violenta de una mujer son cruciales para el éxito de la investigación penal. En tal sentido, se plantean las siguientes cuestiones: ¿quién debe acudir?, ¿qué se debe hacer?, ¿cuál es la ruta a seguir?⁵¹. Estas interrogantes se abordan en el Protocolo Nacional, mismas que van desde la fase de conocimiento hasta la del inicio de la investigación penal. A continuación, se presenta de manera sintetizada cada una de las fases y las instituciones a cargo:

⁴⁹ Fiscalía General del Estado. Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas. 2021, 8.

⁵⁰ *Ibíd*, 18.

⁵¹ *Ibíd*, 25.

Tabla No. 1 Ruta de acción interinstitucional en casos de Femicidios en Ecuador.

Ruta de acción interinstitucional en casos de Femicidios según el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas.		
Fases-Momentos		Instituciones a cargo
1	Conocimiento.	ECU-911.
2	Resguardo de la escena.	Policía Nacional.
3	Traslado del equipo de investigación e inspección en el lugar de los hechos.	DINASED y Criminalística
4	Levantamiento del cadáver, traslado y autopsia.	Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
5	Localización del sospechoso.	Policía Nacional.
6	Activación de la SDH, CNIG, MG, MSP y PN.	Secretaría de Derechos Humanos, Consejo Nacional de Igualdad de Género, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Salud Pública y Policía Nacional.
7	Inicio de la investigación penal	Fiscalía General del Estado.

Fuente: Elaboración propia, a partir del Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas, 2021⁵².

Una vez presentada la ruta de acción en estos casos, para efectos del presente análisis se ahondará en las tres primeras fases que guardan relación directa con el manejo de la escena del crimen en casos de femicidios.

⁵² Fiscalía General del Estado. Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas. 2021, 38.

En cuanto a la fase de conocimiento, lo primordial en lo referente a la escena del crimen que señala el Protocolo, es indicar al alertante que evite manipular y contaminar la escena e informarle que enseguida acudirán las respectivas unidades de Policía Nacional⁵³. Evidentemente, una intervención temprana sin cuidado y sin las debidas precauciones en la escena por parte de terceros, puede llevar a la pérdida o contaminación de indicios cruciales, lo cual es contraproducente para la investigación penal. Por ello, en esta etapa debe instruirse la importancia de no contaminar la escena a los particulares que ponen en conocimiento el presunto delito a las autoridades.

Con respecto al resguardo de la escena, el rol de Policía Nacional es vital, se ha determinado que las primeras personas en llegar al lugar de los hechos suelen ser los agentes de policía de servicio urbano o preventivo, quienes, por su cercanía en barrios o comunidades acuden al sitio como primeros intervinientes. Ellos son los encargados de asegurar el área y recopilar información inicial⁵⁴. Además, en este punto es fundamental traer a colación la responsabilidad que tienen los servidores públicos, en este caso los miembros de la Policía Nacional, en la preservación de la escena del hecho hasta que llegue el personal especializado a practicar las diferentes diligencias, de acuerdo con el artículo 458 del COIP.

En relación con este aspecto, surge la siguiente pregunta: ¿qué sucede si es un familiar o una persona particular la primera persona que toma contacto con la escena del hecho, tiene responsabilidad en la preservación de la escena? Para responder esta cuestión debemos partir desde el punto de vista estrictamente legal. En esta línea, si se mira a través de una óptica legal no existiría responsabilidad alguna por parte de un tercero, ya sea familiar o particular. Sin embargo, es pertinente precisar que existe una excepción en el inciso final del mismo artículo 458 del COIP, el cual establece que existirá responsabilidad de un particular si este por razón u objeto de su trabajo toma contacto con indicios en la escena⁵⁵.

De acuerdo con lo mencionado, es importante enfatizar respecto al lugar de los hechos en casos de femicidio. De acuerdo con el Consejo de la Judicatura, en lo que va del 2024 en Ecuador, el 54% de femicidios se cometieron en el domicilio de la víctima,

⁵³ Fiscalía General del Estado. Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niños. 2021, 26.

⁵⁴ *Ibíd*, 27.

⁵⁵ Artículo 458, COIP.

victimario o de otro familiar⁵⁶. Esto evidencia que, efectivamente existe mayor probabilidad de que una persona particular o un familiar sea quien conozca, llegue y tenga contacto directo en primera instancia con la escena del hecho. Por lo cual, se debe instar a los terceros que tengan contacto con la escena la importancia de su preservación para garantizar una investigación eficaz.

Por otra parte, en lo que se refiere al tercer aspecto dentro de la ruta de acción, en casos de femicidios, según el Protocolo, corresponde a la fase denominada como traslado del equipo de investigación e inspección en el lugar de los hechos. Este momento, exige un examen particular, dado que se analizarán las prácticas empleadas de acuerdo con el Protocolo Nacional, para la identificación, levantamiento del cadáver y recolección de indicios físicos y biológicos, se debe resaltar que, en dichos procedimientos actúan miembros de DINASED⁵⁷, Criminalística y, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses⁵⁸. En esta sección, el objetivo es determinar si los procedimientos que se practican cumplen con el deber de debida diligencia en la investigación en casos de femicidios.

En lo que atañe a la investigación, el Protocolo sostiene que se debe aplicar la perspectiva de género, en todas las actuaciones, diligencias y pericias durante toda la investigación⁵⁹. Entonces surge la siguiente pregunta, ¿qué comprende adoptar la perspectiva de género en la investigación? Esto a su vez comprende: i) evitar estereotipos o prejuicios sobre las actitudes, características tanto de las víctimas como de los procesados; ii) garantizar que no se pierdan las evidencias en la escena del crimen; y, iii) facilitar la identificación de los elementos propios de este delito para destacar el componente de género y así poner fin a la impunidad. De la misma forma, otro aspecto se basa en la presunción de femicidio en todos los supuestos de muertes violentas de mujeres, incluido el suicidio⁶⁰.

⁵⁶ Consejo de la Judicatura, Información Oficial Víctimas de Femicidios y Muertes Violentas de Mujeres – 01 de junio al 30 de junio de 2024, Recuperado de: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/Femicidios%20ECal%2030%20de%20junio%202024.pdf> (último acceso 06 de octubre de 2024).

⁵⁷ Dirección Nacional de Investigación de Delitos contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones Secuestrados y Extorsión.

⁵⁸ Fiscalía General del Estado. Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niños. 2021, 27.

⁵⁹ *Ibíd*, 62.

⁶⁰ *Ibíd*, 41.

Adicionalmente, las primeras actuaciones en el manejo de la escena del crimen comprenden desde el momento en que se conoce de la muerte de una mujer hasta el sorteo de la causa a la o el fiscal correspondiente. Así mismo, se debe hacer hincapié en el rol activo que tiene la o el fiscal de acudir a la escena del crimen y disponer la práctica de diferentes diligencias, supervisando la labor investigativa. Como, por ejemplo, el reconocimiento del lugar del hecho, disponer el levantamiento de indicios físicos y biológicos, levantamiento del cadáver, etc⁶¹.

5.3. Análisis de la inspección ocular técnica en casos de Femicidios en Ecuador.

En esta sección, se profundizará en la inspección ocular técnica, IOT, específicamente en casos de femicidios. Como ya se dijo, los casos de femicidios requieren un tratamiento especial, a partir de un enfoque de género y el deber de debida diligencia. En cuanto a la IOT en estos casos, Gladis Proaño, señala: “[e]n la escena del crimen de femicidio, la intervención de los técnicos de Inspección Ocular y de los investigadores debe ser distinta para no cometer una revictimización *post mortem* que afecte a sus familiares directos”⁶².

Como es de conocimiento, la investigación de delitos contra la inviolabilidad de la vida y muertes violentas, en Ecuador, está a cargo de DINASED, perteneciente a la Policía Nacional del Ecuador, quienes mantienen un trabajo coordinado con Fiscalía General de Estado. Mientras que, las actividades *in situ* del procesamiento de la escena del crimen, reconstrucción de los hechos, reconocimiento de evidencias, entre otras, es practicada por el Área de Inspección Ocular Técnica del Servicio Nacional de Criminalística y Ciencias Forenses de la Policía Nacional del Ecuador⁶³, quienes actualmente se sustentan en el instructivo para la Inspección Ocular Técnica en Muertes Violentas⁶⁴. Es importante mencionar que, en este instrumento, no se hace ninguna particularización para el procedimiento cuando se trata de un femicidio, lo cual es realmente alarmante, puesto que como se ha presentado durante este estudio, las buenas prácticas exigen la debida diligencia con enfoque de género en los procedimientos del

⁶¹ Fiscalía General de Estado. Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas. 2021, 42.

⁶² Gladis Proaño Reyes. “Femicidio: una investigación con perspectiva de género”, 105.

⁶³ David Gutiérrez Cando. *La Inspección Ocular Técnica :Una Mirada Plena a La Investigación de Campo*, 49.

⁶⁴ Instructivo para la Inspección Ocular Técnica en Muertes Violentas. Coordinación Nacional de Criminalística, Medicina Legal, y Ciencias Forenses. 18 de diciembre de 2019.

manejo de la escena del crimen para garantizar que se cumplan con los estándares mínimos a nivel interamericano.

De la misma manera, existen características que diferencian al femicidio de otros delitos. No obstante, como se evidencia en este procedimiento no se cumple la obligación y requisito fundamental del enfoque de género, cabe señalar que incluso en el Protocolo Nacional se establecen estos lineamientos, pero no se los cumple en este caso.

Dicho esto, se analizará el Instructivo para la Inspección Ocular Técnica en Muertes Violentas, puesto que, es la herramienta que se aplica en los casos de femicidios. En este instructivo se recogen los procedimientos, pautas y prácticas para el manejo adecuado de la escena, basado en la metodología de investigación que propone la doctrina ecuatoriana denominada como: P.O.F.R.E., estas consisten en la etapa de: protección, observación, fijación, recolección y embalaje/envío⁶⁵. Cuya finalidad es responder varias preguntas en torno a la escena del crimen, que la doctrina las considera como las preguntas de oro de criminalística, a fin de recalcar la relevancia de cada etapa de la IOT, se resumirá esta información en la siguiente tabla:

Tabla No. 2 Metodología de Investigación P.O.F.R.E.

Metodología de Investigación	Preguntas de Oro
Protección	
Observación	¿Qué? ¿Quién o quiénes?
Fijación	¿Cómo?
Recolección	¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Con qué?
Embalaje, etiquetado y envío	¿Por qué?
Conclusión técnica del hecho	

Fuente: David Gutiérrez Cando. *La Inspección Ocular Técnica :Una Mirada Plena a La Investigación de Campo*⁶⁶.

⁶⁵ David Gutiérrez Cando. *La Inspección Ocular Técnica :Una Mirada Plena a La Investigación de Campo*, 13.

⁶⁶ *Ibíd*, 44.

Ahora bien, la pregunta que surge es ¿por qué debe existir un instructivo de inspección ocular técnica específicamente para femicidios en Ecuador?

Primero, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, LOIPEVM, establece que Fiscalía General del Estado, debe asegurar que la gestión jurídica, técnica y práctica de estas causas penales se las realice con un enfoque de género respectivo⁶⁷. Entonces al no existir un instructivo para IOT especializado se inobserva esta obligación legal. Así mismo, la Corte IDH, ha mencionado tres consecuencias puntuales derivadas de la ausencia de enfoque de género en las diligencias dentro de la investigación penal, para este caso es preciso hacer referencia a dos, estas son: la invisibilización de las circunstancias previas a la muerte y invisibilización de la forma en que ocurrió la muerte⁶⁸.

De la misma forma, debe existir un instructivo específico para femicidios, porque existen fases que requieren mayor atención que en otros delitos a fin de determinar que efectivamente la muerte ocurrió por su condición de género. Por ejemplo, se debe examinar a profundidad la fase de observación, fijación y recolección.

También, existen indicios específicos vinculados con femicidios y cada uno de sus tipos. Por ejemplo, en casos de femicidios íntimos, signos de agresión simbólica, tales como, rotura de fotografías, objetos, muebles y recuerdos que tengan un valor especial para la víctima. Mientras que, en femicidios sexuales, se debe enfatizar en los indicios de carácter erótico o sexual⁶⁹. Esto dependerá de acuerdo con el tipo de femicidio que se logre identificar preliminarmente, sin embargo, si no se cuenta con un instructivo de inspección ocular técnica específicamente para femicidios en Ecuador, es difícil que se cumpla con una investigación integral y que esté fundamentada desde el enfoque de género que requiere el deber de debida diligencia en estos casos.

5.4. Impacto del manejo de la escena del crimen en la investigación penal y en el éxito de la persecución del delito.

A lo largo del presente trabajo, se han expuesto los estándares mínimos que deben cumplirse en el contexto del manejo adecuado de la escena del crimen en casos de

⁶⁷ Artículo 35, LOIPEVM.

⁶⁸ Caso Velásquez Paiz y otros vs. Guatemala, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, 19 de noviembre de 2015, párr. 197.

⁶⁹ Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), 45.

femicidios, conforme a la jurisprudencia interamericana. Es por ello que, ahora cabe evaluar su impacto en la investigación penal y en el éxito de la persecución del delito.

Ahora bien, en las prácticas internacionales se han establecido los pilares estratégicos sobre los cuales debe fundamentarse una investigación eficaz en casos de femicidio, por ejemplo, en Argentina, el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), establece que la investigación debe analizar: i) el contexto de la violencia; ii) las circunstancias y las modalidades de la ejecución del delito; iii) los antecedentes del acontecimiento; iv) el presunto sujeto activo; v) la víctima⁷⁰.

En este sentido, el manejo de la escena del crimen principalmente se relaciona con el aspecto ii), iv) y v). Por este motivo, se considera como una fuente importante de indicios que aporta al proceso penal, cuyo propósito principal es la búsqueda de la verdad de los hechos y de sus autores. A partir de la escena del crimen, también se basa la teoría del caso, lo que a su vez permite al o la fiscal construir una teoría del caso fuerte, respaldada por los indicios recolectados⁷¹. Por lo cual, si el procesamiento de la escena del delito es negligente la estructura de la investigación y teoría del caso que sostendrá Fiscalía en base a la información y a los medios probatorios recabados en la escena, será ineficaz.

En esta línea, es importante mencionar la situación en Ecuador, según el Consejo de la Judicatura, desde 2014 hasta diciembre de 2023, las causas de Femicidio que se han resuelto y las que se encuentran en trámite son las siguientes:

Tabla No. 3. Número de causas resueltas y en trámite por FEMICIDIOS, por año de ocurrencia entre el 2014- diciembre 2023.

Estado del proceso	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Total
Resuelta	21	45	54	82	41	42	27	25	20	2	359
	84%	80%	78%	82%	62%	66%	39%	36%	23%	1%	51%
En trámite	4	11	15	18	25	22	42	44	66	99	346
	16%	20%	22%	18%	38%	34%	61%	64%	77%	98%	49%
Total de casos	25	56	69	100	66	64	69	69	86	101	705

⁷⁰ Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres. Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), 36-37.

⁷¹Zander López Morales, “El Procesamiento de la escena del crimen en la investigación penal”. *Revista Ciencia Multidisciplinaria CUNORI* 7 (2023), 224.

Fuente: Tomado de Consejo de la Judicatura, Femicidios y Muertes Violentas de Mujeres en Ecuador. Diciembre 2023⁷².

Esto demuestra que lamentablemente, el 49% de los procesos por femicidio aún no tienen sentencia condenatoria. En base a esta información, existe alta probabilidad que dichas causas no hayan avanzado por falta de elementos probatorios que aporten a Fiscalía a sostener su acusación y teoría del caso o a su vez no se determine quién fue el victimario, entre otros factores.

Así pues, conforme a lo analizado el manejo negligente de la escena del crimen impacta de manera negativa en el proceso penal. De esta forma, tales deficiencias afectan el derecho a la defensa e incluso generan una sensación de impunidad y revictimización a las familias, por lo que, se exhorta una vez más la importancia de garantizar el manejo adecuado de la escena del crimen⁷³.

Por otra parte, cabe recordar que el dolo especial en el delito de femicidio es la condición de género, además, esto es lo que le diferencia de los demás delitos contra la inviolabilidad de la vida⁷⁴. En este sentido, en torno al éxito en la persecución del delito de femicidio y su relación con el manejo adecuado de la escena del crimen, se debe enfatizar que esto comprende un pilar esencial, puesto que, la protección y levantamiento de indicios toman un rol fundamental para fijar el rumbo de la investigación y concluir que efectivamente existió el elemento de motivación, derivado de la condición de género. De igual manera, el éxito de la persecución del delito engloba, la aplicación del enfoque de género en los distintos procedimientos tanto pre procesales como procesales, por ejemplo, el caso de la inspección ocular técnica, como ya se analizó *ut supra*, Ecuador no cuenta con un instructivo específico para este procedimiento en casos de femicidios. Por lo tanto, el éxito de la persecución del delito puede verse afectado, debido a que, se pueden confundir casos que realmente sean femicidios con otros que no cumplan con el dolo

⁷²Consejo de la Judicatura, Femicidios y Muertes Violentas de Mujeres en Ecuador. Boletín No.2. Diciembre 2023, 15. Recuperado de

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/resources/pdf/FEMICIDIOS%20Boletin%202023%20diciembre.pdf> (último acceso 06 de octubre de 2024).

⁷³ Luis Pesantes, Luis Valarezo y Wilson Vilela, “Importancia de la investigación judicial y criminalística en la determinación de la veracidad del delito”. *Universidad y Sociedad* 11 (2019), 448. <https://doi.org/10.36314/cunori.v7i1.220>

⁷⁴ Viviane Monteiro y Marcella da Fonte Carvalho. “Deber De investigación Y Femicidio En Ecuador: Respuesta Estatal a Las víctimas (2014-2021)”, 29.

especial de condición de género y sean otro tipo de delitos. Sin lugar a duda, esto afectaría gravemente a la finalidad de la tipificación del delito en específico.

6. Conclusiones

En conclusión, el manejo adecuado de la escena del crimen en casos de femicidios en Ecuador efectivamente constituye un factor determinante en el éxito de la investigación penal y de la persecución eficaz del delito. A lo largo de esta investigación, se ha puesto de manifiesto que el manejo negligente de la escena del crimen compromete de manera directa en la obtención de indicios esenciales, afectando no solo el derecho a la verdad de las víctimas y sus familias, sino también la correcta aplicación del deber de debida diligencia contemplado en la Convención de Belém Do Pará.

Así mismo, a través del análisis del precedente del caso González y otras vs. México (“Campo Algodonero”), se evidenció las graves consecuencias de las falencias en el manejo de la escena del crimen en las fases de protección, observación, fijación, recolección y embalaje de indicios en la escena. En este sentido, los estándares establecidos por la Corte IDH en este caso, constituyen una herramienta crucial cuyo fin es garantizar el manejo adecuado de la escena del crimen y evitar que exista impunidad en casos de femicidios.

En el contexto ecuatoriano, el Protocolo Nacional para Investigar Femicidios y otras Muertes Violentas de Mujeres y Niñas, implementado en 2021, ha sido un avance significativo en la normativa interna y en las directrices para efectuar los procedimientos en estos casos. Sin embargo, la presente investigación ha revelado que, en la práctica, la aplicación de este protocolo enfrenta deficiencias en lo que respecta al manejo de la escena del crimen. Así mismo, en lo que atañe a la inspección ocular técnica en casos de femicidios, existe una grave debilidad, la falta de un instructivo específico de inspección ocular técnica en casos de femicidios que cuente con un enfoque de género. Evidentemente, esto representa un riesgo en la administración de justicia eficaz tanto en la investigación penal como en el éxito de la persecución del delito.

Por último, la relación entre el éxito de la persecución penal en casos de femicidios y el manejo de la escena del crimen es directa. Como se ha demostrado, la fase de investigación y argumentación de teoría del caso de Fiscalía depende en gran medida de los indicios recabados en esta fase del proceso. Por lo tanto, una escena mal gestionada puede resultar en la imposibilidad de identificar al presunto perpetrador, también, en la

debilidad de la argumentación fiscal o incluso en la nulidad de las pruebas durante el juicio. En resumen, la correcta implementación de un enfoque de género y el cumplimiento de los estándares internacionales son claves para asegurar una administración de justicia efectiva y una investigación penal diligente.

7. Recomendaciones

- a. Elaboración e implementación de un instructivo especializado con enfoque de género para la inspección ocular técnica, IOT, en casos de femicidios: En Ecuador, se utiliza un instructivo general para la IOT en muertes violentas que no contempla las particularidades del delito de femicidio. Es crucial que exista un instructivo específico que incluya una perspectiva de género, en línea con lo establecido por la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Esto garantizará una mejor recolección de indicios adecuados en casos de femicidio, evitando que se clasifiquen erróneamente como otros tipos de delitos.
- b. Debe ofrecerse capacitación continua a la Policía Nacional y al personal de criminalística, para que adquieran las habilidades necesarias y sepan cómo interactuar adecuadamente con la escena del crimen en casos de femicidios. La importancia del enfoque de género y el respeto por los derechos humanos debe sensibilizar al personal para evitar la revictimización y asegurar que los indicios se traten de forma adecuada.
- c. Continuar con la colaboración interinstitucional efectiva basada en el Protocolo Nacional: El éxito en la persecución penal del delito de femicidio depende de la coordinación entre diversas instituciones, como la Policía Nacional, la Fiscalía y el Servicio Nacional de Criminalística y Ciencias Forenses de la Policía Nacional del Ecuador, entre otras. Se recomienda continuar con los mecanismos de coordinación interinstitucional, especialmente en las fases iniciales de la investigación, para asegurar una actuación eficaz y oportuna que no comprometa la recolección de indicios.